

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 25-03-2022. Informo al señor Juez que:

1. Obra dentro del expediente solicitud de la parte demandante de requerimiento a los Pagadores de: AUDIFARMA, MERCAPLAZA, CEDER Y SERVIENTREGA.
2. La parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta en auto que libró mandamiento de pago, toda vez que no allegó soportes de envío de los oficios a la NUEVA EPS y a SURA EPS.
3. La parte demandante aportó el 22-10-2021, constancias de envío con copia cotejada de la demanda, anexos y auto que libró mandamiento de pago contra los demandados, para la diligencia de notificación personal de la parte demandada. **Sin embargo, se visualiza que en el mismo, obra que la parte actora indicó que la providencia fue emitida por el Juzgado 3 Civil Municipal.**
4. Por último, la parte actora presentó memorial solicitando información acerca de los títulos judiciales existentes al interior del proceso. Una vez consultado el proceso en la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, de la misma se obtuvo la siguiente información:

Proceso cuenta con DOCE (12) TÍTULOS que suman un valor de DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.041). Los cuales fueron descontados al señor ALEXANDER VALENCIA OSORIO, por MERCA PLAZA RAMIREZ G.



JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	603
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS SAS
DEMANDADOS:	ANGELA VIVIANA SANCHEZ CIFUENTES ALEXANDER VALENCIA OSORIO MARIA MERCEDES CIFUENTES ARANGO JONNY ALEJANDRO HERNANDEZ VALENCIA ELIANA BELTRAN BURITICA
RADICADO:	170014003002-2021-00384-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y con el fin de dar impulso procesal al presente proceso, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a los PAGADORES de AUDIFARMA, MERCAPLAZA, CEDER Y SERVIENTREGA a fin de que informen sobre la efectividad de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso comunicado a esas dependencias mediante oficios 1296, 1297, 1298 y 1299. **Por secretaría líbrese el oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidades requeridas y aporte prueba de ello.**

SEGUNDO: Con el fin de dar el IMPULSO PROCESAL al presente proceso, se solicitará el apoyo al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de la Ciudad, para preparar las citaciones para la diligencia de notificación personal de los demandados. La cual deberá ser remitida por la parte interesada mediante servicio postal autorizado y allegar copia cotejada del envío al Despacho.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, so pena del decreto del desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte copia del envío de los oficios 1405 y 1406, con destino a la NUEVA EPS y SURAMERICANA EPS, los cuales fueron diligenciados y debidamente firmados por este Despacho.

CUARTO: INFORMAR a la parte actora que, una vez consultado el proceso en la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, de la misma se obtuvo la siguiente información:

- Proceso cuenta con DOCE (12) TÍTULOS que suman un valor de DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.041). Los cuales fueron descontados al señor ALEXANDER VALENCIA OSORIO, por

MERCA PLAZA RAMIREZ G.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d786d12515dd9cbd5eff84c1023ba8f237db5aa85b50e0619d204ffdbed33c7**

Documento generado en 25/03/2022 09:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>